RÉGIMEN FISCAL FAVORABLE PARA LOS NUEVOS RESIDENTES

Dirección General de Promoción del Sistema País

Oficina III - Inversiones extranjeras

Ministero degli Affari Esteri
e della Cooperazione Internazionale

Índice:

1. EN RESUMEN
2. LA EXTENSIÓN A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA
3. CERTEZA ADICIONAL (Resolución fiscal)
4. PROCEDURA
5. CONTENIDO DE LA SOLICITUD
6. RESULTADOS DE LA RESOLUCIÓN FISCAL
7. INFORMACIÓN PARA PROPORCIONAR
8. LA EXTENSIÓN A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA
9. REQUISITOS DE INFORMACIÓN
10. IVIE
11. IVAEF
12. IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
13. REVOCACIÓN
14. RÉGIMEN FISCAL DE LOS NUEVOS RESIDENTES
15. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. EN RESUMEN

El incentivo fiscal para nuevos residentes está destinado a las personas físicas que quieren transferir su residencia fiscal a Italia. Esa consiste en la posibilidad de pagar un impuesto sustitutivo por las rentas generadas en el extranjero.

Es posible optar a esta prestación, que tiene una duración máxima de 15 años, independientemente de la nacionalidad. De hecho, se permite el acceso tanto a ciudadanos extranjeros como a los italianos, siempre que hayan residido fiscalmente en el extranjero durante al menos 9 de los 10 períodos impositivos periodos impositivos anteriores a aquel en que se haga efectiva la elección.

También pueden beneficiarse de ella las personas físicas ya residentes en Italia. En este caso, también el período impositivo en el que se ha obtenido la residencia fiscal en Italia debe ser considerado en la evaluación del requisito temporal.

Los ciudadanos italianos dados de baja en los registros de la población residente y que se trasladaron a Estados o territorios que tengan un régimen fiscal favorable también pueden beneficiarse del incentivo. Todavía, deben poder superar la presunción de residencia en Italia. En otras palabras, los ciudadanos italianos que se trasladen a Italia desde un Estado con régimen fiscal preferencial "paraíso fiscal" pueden beneficiarse del incentivo siempre que demuestre que no ha residido efectivamente en Italia durante al menos 9 de los 10 períodos impositivos anteriores.

2. LA EXTENSIÓN A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA

Las personas físicas beneficiarias del incentivo fiscal favorable podrán solicitar su extensión a uno o varios de los siguientes miembros de la familia.

- cónyuge o miembro de una pareja de hecho
- hijos, incluso adoptivos, y, en su defecto, el familiar directo en línea descendente
- los padres y, en su defecto, el ascendiente directo
- los adoptantes
- los yernos y las nueras
- suegro y suegra
- hermanos y hermanas

Para que el incentivo fiscal se extienda a los miembros de la familia, éstos también tienen que trasladar su residencia a Italia. Además, los familiares deben haber residido en el extranjero durante al menos 9 de los 10 periodos impositivos anteriores a aquel en que la persona se traslada a Italia.

Rentas Afectadas

Sólo los ingresos generados en el extranjero están sujetos al impuesto sustitutivo. Las rentas generadas en Italia se gravan según las normas ordinarias.

Entran en el ámbito de aplicación del régimen las siguientes rentas:

- los rendimientos del trabajo por cuenta propia generados por actividades realizadas en el extranjero
- los rendimientos de actividades empresariales realizadas en el extranjero a través de un establecimiento permanente
- establecimiento permanente
- los rendimientos del trabajo por cuenta ajena realizados en el extranjero
- los rendimientos de un inmueble que el nuevo residente posea en el extranjero

También se incluyen:

- los intereses de cuentas bancarias pagados por no residentes
- las plusvalías generadas por el nuevo residente tras la venta de participaciones no cualificadas participaciones en empresas extranjeras.

Rentas excluidas

Las ganancias patrimoniales derivadas de la venta de participaciones cualificadas (poseídas en sociedades y entidades no residentes) realizadas durante los 5 primeros períodos impositivos de aplicación del incentivo fiscal no pueden someterse al impuesto sustitutivo.

Eso es para evitar que la persona física titular de una participación cualificada en una sociedad extranjera capaz de generar una plusvalía considerable, decida trasladar su residencia a Italia con el único fin de beneficiarse del incentivo fiscal. Por lo tanto, en caso de venta de la inversión antes de que finalice el período de cinco años, la plusvalía está sujeta a impuestos ordinario previsto por la legislación italiana.

Es posible excluir la renta generada en uno o más países o territorios extranjeros de la aplicación del impuesto sustitutivo En la práctica, el contribuyente puede optar por rentas generadas en determinadas jurisdicciones (*cherry picking*) utilizando el régimen tributación ordinaria. No obstante, esta elección debe abarcar todas las rentas generadas en el país o territorio objeto de exclusión.

3. CERTEZA ADICIONAL (Resolución fiscal)

Los interesados que quieren beneficiarse del incentivo fiscal pueden dirigirse a la Agencia Tributaria Italiana (Agenzia delle Entrate) para obtener un dictamen sobre la existencia de las condiciones necesarias para beneficiarse del mismo.

La solicitud puede presentarse incluso cuando el interesado aún no haya trasladado su residencia a Italia. Sin embargo, no es posible presentar la solicitud después de haberse beneficiado del incentivo.

4. PROCEDURA

La solicitud debe presentarse a la Divisione Contribuenti dell'Agenzia delle Entrate en via Cristoforo Colombo, n. 426 c/d - 00145 Roma.La presentación puede hacerse de la siguiente manera:

1. entrega en mano
2. envío por correo certificado con acuse de recibo
3. correo electrónico certificado (PEC). En este caso, la solicitud debe enviarse al buzón interpello@pec.agenziaentrate.it. Para las personas físicas no residentes sin domicilio en el territorio del Estado italiano, la solicitud de resolución fiscal puede enviarse a la dirección de correo electrónico ordinario div.contr.interpello@agenziaentrate.it.

5. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Entre los elementos que el contribuyente debe indicar en la solicitud de resolución fiscal se encuentran:

- los datos personales y, si ya se dispone de ellos, el número de identificación fiscal, así como, si ya residente, la dirección de residencia en Italia
- datos de identificación de cualquier posible representante legal, incluido el número de identificación fiscal
- descripción detallada y específica del caso concreto
- indicación de la condición de no residente en Italia durante al menos 9 períodos impositivos durante los 10 años anteriores
- indicación del Estado o Estados en los que se haya registrado la última residencia fiscal antes de la entrada en vigor de la opción
- indicación de los Estados o territorios extranjeros respecto de los cuales se pretende ejercer el derecho a no aplicar el impuesto sustitutivo
- indicación de los elementos necesarios para la verificación de las condiciones para beneficiarse del incentivo fiscal (checklist).

La lista de control (cheklist), cuyo modelo está disponible (con las instrucciones correspondientes) en el sitio web de la Agencia Tributaria, debe ir acompañada de la documentación justificativa. En la:

- falta de cumplimentación o la cumplimentación incompleta de la lista de control
- falta de cumplimentación o la cumplimentación incompleta de los justificantes incompleta de los documentos justificativos

hace que la resolución fiscal sea inadmisible.

Cuando el acceso al régimen fiscal se solicite también para los miembros de la familia, para cada uno de éstos, deberá consignarse la misma información en la solicitud de resolución fiscal.

6. RESULTADOS DE LA RESOLUCIÓN FISCAL

La Agencia Tributaria responderá a la solicitud en un plazo de 120 días a partir de su recepción (sin perjuicio de la posibilidad de solicitar documentos adicionales), notificando su opinión sobre la concurrencia o no de las condiciones para beneficiarse del régimen.

La respuesta a la resolución fiscal no es vinculante para la persona que la presentó (y no puede ser recurrida), mientras que es vinculante para la Agencia Tributaria, limitada al caso concreto y para la persona que presentó la solicitud.

Como inscribirse

La opción por el régimen fiscal sustitutorio de las rentas generadas en el extranjero deberá elegirse en la declaración relativa al período impositivo en el que el contribuyente haya trasladado su residencia fiscal a Italia o en la declaración correspondiente al período impositivo siguiente.

Por lo tanto, para beneficiarse del incentivo en 2017, la opción deberá realizarse en la declaración de la renta a presentar antes del 31 de octubre de 2018.

7. INFORMACIÓN PARA PROPORCIONAR

Si se ha presentado una solicitud de resolución fiscal (para el contribuyente principal o para el miembro de la familia), la declaración de la renta sólo incluirá la información mínima.

Si no se ha presentado ninguna solicitud de resolución, sigue siendo posible optar directamente a través de la declaración de la renta, pero en este caso es obligatorio indicar los elementos necesarios para la resolución de los requisitos:

- la condición de no residente en Italia durante al menos 9 períodos impositivos de los 10 años anteriores a la efectividad de la opción
- la(s) jurisdicción(es) donde el contribuyente ha tenido la última residencia fiscal
- los Estados o territorios extranjeros con respecto a los cuales se pretende ejercer el derecho de no aplicar el impuesto sustitutivo
- los elementos exigidos en la lista de control incluida en la declaración fiscal.

- Si la Administración Tributaria, durante el control, constata la ausencia de las condiciones para el incentivo fiscal, la opción ejercida por el contribuyente se considerará nula, con consecuencias en términos de recuperación del impuesto y sanciones.

ALERTA
La opción puede realizarse con éxito en la declaración de la renta incluso cuando, a pesar de haber presentado una solicitud específica de resolución, no se haya recibido la respuesta de la Agencia Tributaria.

En ausencia de rescisión de los efectos o de revocación de la opción o de caducidad, la opción se considera tácitamente renovada de año en año.

8. LA EXTENSIÓN A LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA

La elección de extender la opción por el nuevo régimen a los miembros de la familia debe ser efectuada por el contribuyente principal en la declaración relativa al período impositivo en el que el familiar haya trasladado su residencia fiscal a Italia o en la declaración correspondiente al período fiscal período impositivo siguiente.

El contribuyente principal debe indicar en su declaración de la renta los siguientes elementos relativos al / a los miembro(s) de la familia a quien(es) extiende la opción:

- datos personales, número de identificación fiscal y dirección de residencia en Italia
- la condición de no residente en Italia durante un período de al menos 9 períodos impositivos durante los 10 años anteriores a la opción
- la(s) jurisdicción(es) en la(s) que el contribuyente haya tenido su última residencia fiscal antes de la opción
- los Estados o territorios extranjeros respecto de los cuales la persona se propone ejercer el derecho de no aplicar el impuesto sustitutivo.

El familiar, a su vez, deberá manifestar su voluntad de acogerse a la prórroga de la opción en su declaración de la renta, indicando:

- los datos identificativos del contribuyente principal
- todos los datos necesarios para la comprobación de las condiciones de la prórroga del beneficio.

La validez de la opción utilizada para los miembros de la familia comienza a partir del ejercicio fiscal en relación con el cual se solicita la prórroga y finaliza en el ejercicio siguiente, bajo pena de revocación o caducidad a los 15 años del primer período de validez de la opción utilizada por el contribuyente principal.

Pago del impuesto sustitutivo

Las personas físicas beneficiarias del incentivo están sujetas a un impuesto fijo de 100.000 euros por cada ejercicio fiscal, independientemente del tipo y el valor de las rentas generadas en el extranjero. Si el régimen se amplía a los miembros de la familia, el pago del impuesto sustitutivo sobre las rentas generadas en el extranjero por cada miembro asciende a 25.000 euros.

El pago del impuesto debe realizarse a través del formulario F24 en un único pago dentro del plazo del pago del impuesto sobre la renta. Los interesados, tanto como contribuyentes principales y como miembros de la familia, deben pagar el impuesto por sí mismos.

Con el pago del impuesto, la obligación tributaria debida en Italia por las rentas de fuente extranjera se considera cumplida.

Efectos adicionales de la opción

Con la opción, se conceden más beneficios tanto al contribuyente principal como a los familiares a los que se amplía el régimen.

9. REQUISITOS DE INFORMACIÓN

Exención relativa a los activos e inversiones en el extranjero (en esencia, la obligación de declarar, en la declaración anual de la renta, las inversiones y los activos financieros en el extranjero que puedan generar rentas imponibles en Italia. generar ingresos imponibles en Italia).

10. IVIE

Otro beneficio es la exención del pago del impuesto sobre el valor de los inmuebles poseídos en el extranjero (IVIE). El Ivie es un impuesto que grava el valor de los bienes inmuebles situados en el extranjero y poseídos como propiedad u otro derecho real por personas físicas residentes en el territorio del Estado italiano, independientemente de su uso.

11. IVAEF

Las personas físicas beneficiarias del incentivo también están **exentas del pago del impuesto sobre el valor de los activos financieros, cuentas corrientes y cuentas de ahorr**o (**IVAFE**). El **Ivafe** es un impuesto que deben pagar los residentes italianos sobre los activos financieros mantenidos en el extranjero como propiedad u otro derecho real.

ALERTA
La exención de los requisitos de información y del pago del Ivie y el Ivafe es sólo válida para las jurisdicciones incluidas en la opción. Por lo tanto, en relación con las rentas o activos financieros mantenidos en aquellos Estados excluidos del régimen, los requisitos de control Ivie e Ivafe y del pago de los impuestos ordinariamente exigibles deben que ser cumplidos.

12. IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Quienes hayan ejercido la opción quedan exentos de los impuestos de sucesiones y donaciones por los bienes y derechos que posean en el extranjero. para los bienes y derechos poseídos en el extranjero.

En caso de transmisión por herencia o donación durante el periodo de vigencia del régimen fiscal sustitutorio el impuesto sobre sucesiones y donaciones sólo deberá pagarse por los bienes y derechos poseídos en Italia. La exención también se aplica a los miembros de la familia que se hayan acogido al régimen.

Duración del régimen

El régimen cesa transcurridos 15 años desde el primer período impositivo en que se hace efectiva la opción, sin posibilidad de solicitar su renovación.

Una vez cesado el régimen, las rentas extranjeras pasan a formar parte de la renta total del contribuyente residente y están sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas (Irpef). Además, para los miembros de la familia, la eficacia de cualquier prórroga de la opción deja de ser válida, independientemente del período durante el cual se hayan beneficiado del régimen.

13. REVOCACIÓN

En cualquier caso, la opción por el impuesto sustitutivo puede ser revocada antes de su vencimiento por tanto por el contribuyente principal como por el familiar al que se le haya extendido.

La revocación deberá efectuarse en la misma forma que la opción y surtirá efectos a partir del período impositivo a que se refiere la declaración tributaria.

ALERTA
En caso de revocación por parte del contribuyente principal, los miembros de la familia a los que se extendió la también se verán afectados, independientemente de si ejercieron su derecho de revocación de forma independiente. Por el contrario, la revocación efectuada por los miembros de la familia sólo les afectará a ellos. les afectará a ellos.

La opción queda revocada si, transcurrido el primer período de vigencia del régimen, el contribuyente que haya ejercido la opción indica expresamente en la declaración de la renta que ya no desea beneficiarse del incentivo

Si la persona no está obligada a presentar declaración por el período impositivo, debe enviar una notificación específica a la Agencia Tributaria italiana en el plazo de presentación de la declaración y en la forma prevista para la presentación de la solicitud de resolución.

La comunicación de la revocación puede entregarse en mano, enviarse por correo certificado con acuse de recibo, o enviarse electrónicamente por correo electrónico certificado (PEC).

La revocación puede ejercerse incluso si el contribuyente ya ha pagado el impuesto sustitutivo por el mismo período impositivo. En este caso, el impuesto ya pagado y no debido puede ser reembolsado.

El contribuyente principal que haya extendido a uno o varios familiares la opción de adherirse al régimen puede decidir revocar esta prórroga, sin dejar de utilizarla para para sí mismo.

Se entiende que la revocación puede afectar a uno, sólo a algunos o a todos los miembros de la familia que se beneficien del régimen y puede afectar a todos los miembros de la familia que se beneficien del régimen y puede afectar a cada uno de ellos en diferentes períodos impositivos. períodos impositivos.

El miembro familiar está obligado a comunicar en su declaración de la renta la revocación efectuada por el contribuyente principal. El familiar podrá seguir optando por la aplicación del impuesto sustitutivo como contribuyente principal.

14.RÉGIMEN FISCAL DE LOS NUEVOS RESIDENTES

(Artículo 24-bis del T.U.I.R.)

BENEFICIOS	DURACIÓN DEL PROGRAMA	REQUISITOS
posibilidad de pagar un impuesto sustitutivo sobre los ingresos generados en el extranjero hasta 100.000 euros anuales (25.000 por cada miembro de la familia	15 años	• traslado de residencia a efectos fiscalesen Italia • residencia en el extranjero durante al menos 9 períodos impositivos durante los 10 años anteriores

15. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. Decreto 78/2010, artículo 44 (incentivos para el regreso a Italia de investigadores residentes en el extranjero)

2. Decreto Legislativo 147/2015, artículo 16 (régimen especial para los trabajadores "impatriados")

- Disposición del Director de la Agencia Tributaria Italiana de 29 de marzo de 2016 (cómo ejercer la opción por el régimen para trabajadores "impatriados")
- **Decreto Ministerial de 26 de mayo de 2016** (disposiciones de aplicación del régimen especial régimen de los trabajadores "impatriados", a que se refiere el **artículo 16 del Decreto Legislativo Decreto 147/2015**)
- **Disposición del Director de la Agencia Tributaria Italiana de 31 de marzo de 2017** (cómo los trabajadores pueden ejercer la opción a que se refiere el **artículo 16, apartado 4, del Decreto Legislativo 147/2015**)

3. Ley n.º 232/2016, apartados 152 a 159 (introducción del régimen fiscal favorable régimen para las personas físicas que trasladen su residencia fiscal a Italia)

- Disposición del Director de la Agencia Tributaria Italiana de 8 de marzo de 2017 (de qué manera las personas físicas que trasladan su residencia a Italia pueden modificar o revocar la opción y pagar el impuesto sustitutivo)
- **Circular de la Agencia Tributaria núm. 17/E de 23 de mayo de 2017** (régimen fiscal de las personas físicas que trasladan su residencia fiscal a Italia)

Otros documentos útiles:

Decreto Presidencial 917/1986 (TUIR) Artículo 2, coma 2 (personas consideradas residentes en Italia) y artículo 24-bis (régimen fiscal sustitutorio facultativo para nuevos residentes)

Decreto Presidencial 322/1998 (cómo presentar las declaraciones fiscales)

Decreto Ministerial de 4 de mayo de 1999 (identificación de los Estados y territorios con un régimen fiscal preferente)

Ley 212/2000 (disposiciones relativas al estatuto de los derechos de los contribuyentes)

Circular del Ministerio de Finanzas no. 304/1997 (análisis en profundidad de los requisitos para la calificación de persona "residente fiscal" Italia)

Circular del Ministerio de Finanzas núm. 140/1999 (personas físicas residentes en Estados o los territorios con un régimen fiscal privilegiado)

Los documentos jurídicos mencionados pueden consultarse en lengua italiana a través del servicio prestado por el CERDEF (Centro de Investigación y Documentación Económica y Fiscal), en la página web del Ministerio de Finanzas